

## Resolución VRA-15-2021

### Incentivo salarial por mérito académico

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las cuatro horas del día trece de abril del año dos mil veintiuno, Yo, Oldemar Rodríguez Rojas, Vicerrector de Administración, Vicerrector de Administración, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, artículo 53, inciso a) y k) y:

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** La resolución de Rectoría R-74-2021 agrega el concepto de “incentivo por méritos académicos” a las restricciones contempladas en la Resolución R-58-2021, además dicha resolución establece que: *“Cada caso será valorado por la Vicerrectoría de Administración, según la pertinencia y necesidad institucional y para ello se aplicará el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios y lo dispuesto mediante resolución R-135-2015.”*

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios, el incentivo salarial por mérito académico es un concepto de pago de origen contractual, para cuyo otorgamiento la Administración debe valorar la solicitud de la persona interesada que posee un grado académico de Maestría y Doctorado, conforme el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 del Reglamento. El otorgamiento del incentivo es de carácter potestativo y depende del grado académico, áreas de estudio, las características y requisito académico del puesto, la oferta en el mercado de trabajo para la especialidad que se trate, la vinculación entre el área de formación de la persona interesada con la naturaleza del trabajo que desempeña y la evaluación del desempeño de la persona interesada.

**TERCERO:** La Administración podrá restringir la adjudicación del incentivo salarial (artículo 30 del reglamento) considerando aspectos de conveniencia e interés institucional, como la situación presupuestaria que atraviesa la Institución en el momento actual. En efecto, la Administración se encuentra facultada plenamente para restringir el otorgamiento del incentivo de nuevas adjudicaciones a todas las personas funcionarias que lo solicitaran, así como eliminar por completo los contratos vigentes, una vez vencido el plazo de vigencia. Sin



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal  
**2021** BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA

Resolución VRA-15-2021

Página 2

embargo, consciente del contexto económico actual del país, de la Institución y de la clase trabajadora, se ha optado por modular su ejecución, ajustando los porcentajes fijados en el artículo 31 del Reglamento, para impedir perjuicios mayores a las personas interesadas, sin impactar severamente las finanzas de la Universidad.

**CUARTO:** En el contexto de la crisis fiscal que atraviesa el país, la cual atenta contra el equilibrio financiero de la Institución, la Administración Universitaria fundamentada en el interés público y en la conveniencia institucional, ha debido implementar acciones y establecer estrategias de salida, para dar respuesta a un doble desafío. Por un lado, a los nuevos retos asociados a la crisis y sus efectos, y por otro lado, se requiere brindar esa respuesta afectando lo menos posible las actividades sustanciales universitarias, el sistema de becas y atención de estudiantes, así como las condiciones laborales de las personas funcionarias universitarias.

Asimismo, al ser el reconocimiento por mérito académico un beneficio obtenido previa valoración del patrono, el cambio en los porcentajes a pagar no es un rebajo salarial, sino el ejercicio de las facultades del patrono respecto a un componente de pago adicional (plus salarial). De allí que la posibilidad de restringir este beneficio sea una opción contemplada por la normativa.

Por otra parte, la resolución R-135-2015 mantiene sus efectos en cuanto a que el otorgamiento del incentivo salarial por méritos académicos únicamente se autoriza para "... los profesionales que ocupan puestos cuyo requisito académico es el nivel de licenciatura (jefaturas y profesionales de nivel superior, de categoría 11 en adelante) que ostenten los grados académicos de Maestría o Doctorado, siempre y cuando superen los requisitos académicos que fija el Manual Descriptivo de Puestos para su cargo, según lo que indica el artículo 28 del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica".

## **POR TANTO**

### **LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:**

De conformidad con los artículos 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica y de la Resolución de Rectoría R-74-2021, se podrá otorgar un incentivo del 20% cuando se obtenga el grado de Doctorado y un 15% el grado de Maestría, siempre que se superen los requisitos académicos que fija el Manual Descriptivo de Clases para su cargo, según lo indica el artículo 28 del Reglamento. Asimismo, se asignará un 10% por el grado de licenciatura y un 5% en caso de bachillerato, únicamente en los casos de personas funcionarias que tengan vigente el derecho y soliciten prórroga,

Resolución VRA-15-2021

Página 3

siempre y cuando las titulaciones respondan a la función que realizan. Para quienes obtengan el título de especialista en posgrado, licenciado, bachiller universitario, diplomado o títulos equivalentes, no se reconocerá incentivo salarial por mérito académico.

En los casos de las personas trabajadoras cuya carrera no cuente con el grado de licenciatura correspondiente, pero sí con el grado de maestría en el área respectiva, podrán optar por este beneficio. Para tales efectos, la persona trabajadora deberá presentar como requisito indispensable para el análisis de nuevas solicitudes, la documentación que acredite el año de ingreso a carrera, el nombre del programa cursado y la fecha de finalización de este programa.

Dado que esta resolución lo que hace es operativizar las resoluciones R-58-2021 y R-74-2021 en materia de Incentivos Salariales, los efectos de esta tendrán aplicación en los mismos plazos de la Resolución de Rectoría R-58-2021, por lo tanto, los porcentajes establecidos en esta resolución aplican para todas las solicitudes recibidas desde el 03 de marzo del 2021 y en todo el plazo de vigencia de la Resolución R-58-2021.

**NOTIFÍQUESE:**

A la comunidad universitaria.

A la Rectoría

A la Oficina de Recursos Humanos

**UCR** Firmado  
**digitalmente**

**Dr. Oldemar Rodríguez Rojas**  
**Vicerrector**

orr/mba